

---

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

---

### Tipos de gravamen

#### Artículo 7.

Los tipos a aplicar por cada licencia serán los siguientes:

Epígrafe primero—Obras, instalaciones y construcciones en general, devengarán el 2,4 por 100 de la base las obras menores y el 3 por 100 las mayores.

Epígrafe segundo. —Parcelaciones y segregaciones:

- En suelo urbano: 0,10 euros/m<sup>2</sup> suelo.
- Resto del suelo: 0,05 euros/m<sup>2</sup> suelo.
- Tarifa mínima: 30 euros.

Epígrafe tercero. —Alineaciones oficiales:

- Hasta 10 metros de fachada: 3 euros/metro lineal.
- Por cada metro siguiente o fracción: 1,2 euros/metro lineal.
- Tarifa mínima: 12 euros.

Epígrafe cuarto. —Por extracción de áridos:

- Por cada m<sup>2</sup> o fracción: 0,05 euros.
- Por cada m<sup>3</sup>: 0,20 euros.

---

**Modificación publicada en el BOCM nº 287, de 2 de diciembre de 2004.**